

**CLAUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO No 202100046**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	SP-272-2021
<b>VIGENCIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>CONTRATISTA:</b>	VIACOTUR BLINDADOS LTDA
<b>NIT:</b>	900.494.927-6
<b>CONTRATO No:</b>	202100046
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA BLINDADO PARA EL MUNICIPIO DE ITAGUI
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	TRES (3) MESES Y CINCO (5) DIAS, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS:</b>	24/02/2021
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$31.963.400 IVA INCLUIDO
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°1:</b>	Ampliación hasta el 31 de julio de 2021 Adición: \$20.230.000 IVA incluido
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°2:</b>	Ampliación hasta el 30 de septiembre de 2021 Adición: VEINTE MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$20.230.000) IVA INCLUIDO
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°3:</b>	Ampliación hasta el 31 de octubre de 2021 Adición: DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL (\$10.115.000) IVA INCLUIDO
<b>PLAZO FINAL:</b>	Desde el 24 de febrero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.
<b>VALOR FINAL:</b>	OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$82.530.400) IVA incluido

La presente constituye la cláusula adicional No.3 al contrato No. 202100046 de 2021, cuyo objeto es: “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA BLINDADO PARA EL MUNICIPIO DE ITAGUI”, para ampliarlo hasta el 31 de octubre de 2021 y adicionarlo en la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL (\$10.115.000)** IVA incluido, considerando:

**CONSIDERACIONES**

- A.** Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y VIACOTUR BLINDADOS LTDA, el 23 de febrero de 2021 se celebró el Contrato No. 202100046, cuyo objeto es “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA BLINDADO PARA EL MUNICIPIO DE ITAGUI”, por un valor de \$31.963.400 (TREINTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L) incluido IVA y un plazo de ejecución TRES (3) MESES Y CINCO (5) DIAS, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, sin exceder el 31 de mayo de 2021.
- B.** Que las garantías contractuales fueron aprobadas el 24 de febrero de 2021.

- C. Que el 28 de mayo de 2021, fue suscrito entre la ESU y el Municipio de Itagüí, el acta modificatoria No.2 al contrato interadministrativo No. SP-049-2021, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2021, y adicionado en la suma de \$20.230.000, con el objetivo de garantizar el servicio de alquiler del vehículo blindado hasta la finalización del contrato interadministrativo.
- D. Que el 31 de mayo de 2021, se suscribió la cláusula adicional No1 al contrato No 202100046, por medio de la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2021 y se adicionan recursos por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$20.230.000) IVA INCLUIDO**
- E. Que el 30 de julio de 2021, fue suscrito entre la ESU y el Municipio de Itagüí, el contrato interadministrativo No. SP-272-2021, cuyo objeto “contrato interadministrativo delegada de recursos destinados al arrendamiento de un vehículo blindado para el señor alcalde con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 por un valor de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/L (\$ 50.592.040).**
- F. Que el 30 de julio de 2021, se suscribió la cláusula adicional No2 al contrato No 202100046, por medio de la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2021 y se adicionan recursos por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$20.230.000) IVA INCLUIDO**
- G. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el plazo desde 01 octubre 2021 hasta el 31 de octubre y adicionarlo en la suma de **DIEZ MILONES CIENTO QUINCE MIL (\$10.115.000) IVA INCLUIDO.**
- H. Que la presente clausula fue aprobada en el comité el día 30 de septiembre de 2021 mediante acta de aprobación No 63.
- I. Que los servicios de la presente clausulan adicional iniciaran el 1 de octubre de 2021
- J. Que, para amparar la presente cláusula adicional, la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	SP-272-2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021001285
Certificado de Registro Presupuestal:	2021001579
Centro de costos:	32053
Rubro al presupuesto:	23202020070010-1/73111
Descripción al Rubro:	ALQUILER VEHÍCULO BLINDADO
Requerimiento N°:	2021105080

K. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar la Cláusula “Plazo” del contrato No. 202100046, quedando así:

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de octubre de 2021, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, el plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato

**SEGUNDO:** Adicionar el contrato No. 202100046 en la suma de **DIEZ MILONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$10.115.000) IVA INCLUIDO** para constituir un valor total del contrato de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$82.538.400) IVA incluido**.


**TERCERO:** el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

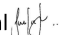
**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.


Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de septiembre de 2021

  
**EDWIN MILNE ARISTIZABAL**  
GERENTE

  
**CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA**  
Representante Legal


Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general 


Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Aprobó: Gloria Santamaria - Supervisora del contrato-202100046 

Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarría - Contratista - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.